



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día jueves 18 junio de 2020 y la hora de las 3:00 p.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2018 00 458 01 instaurado por **ALFREDO CORREDOR LÓPEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**. El suscrito Juez en asocio con su secretaria se constituyó en audiencia pública, la declaró abierta y se autorizó su realización de forma virtual.

No comparece la parte demandante.

Comparece la doctora LUZ STELLA GUEVARA GUTIÉRREZ a quien se reconoce personería para actuar como apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

Conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia SU – 424 de 2015, se estudia en grado de jurisdicción de consulta la sentencia proferida el 25 de julio de 2019 por el Juzgado Doce Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, por medio de la cual absolvió a la demandada Colpensiones de todas y cada una de las pretensiones de la demanda, declarando probada la excepción de inexistencia del derecho y de la obligación.

Se precisa que, si bien Decreto 806 de 2020 restableció la sentencia escritural en las consultas, esta se lleva de manera virtual toda vez que el auto que convocó a la audiencia fue anterior a la expedición de esta norma. En tal sentido, conforme a las normas que regulan el tránsito legislativo en materia procesal, las audiencias convocadas y los recursos interpuestos se rigen por la ley anterior. Por tal razón, la audiencia se realiza de manera virtual y oral.

Se concede la palabra a la apoderada de la parte demandada para que presente sus alegaciones si a bien lo tiene.

SENTENCIA

ANTECEDENTES DEL PROCESO

FALLO DE INSTANCIA

En audiencia del 25 de julio de 2019, el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, se **absolvió** a la demandada de todas las pretensiones de la demanda, se condenó en costas a la parte actora y **declaró** probada la excepción de inexistencia del derecho y de la obligación

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si los incrementos por persona a cargo consagrados en el artículo 21 del acuerdo 049 de 1990 se encuentran vigentes o fueron derogados por la ley 100 de 1993. En caso negativo, determinar si el demandante es beneficiario del incremento pensional por persona a cargo.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONFIRMAR el fallo consultado.

SEGUNDO: SIN COSTAS en este grado jurisdiccional de consulta.

TERCERO: DEVUÉLVANSE las presentes diligencias al juzgado de origen para lo de su cargo.

LA PRESENTE DECISIÓN QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,



GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ